

La Plata, 20 de diciembre de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación ha elevado a este Tribunal un plan para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que a través del dictado de las Resoluciones 19/07, 10/08, 24/09, se estableció el régimen de recolección de datos por vía electrónica con planillas estandarizadas por fuero.

Que las Resoluciones 15/09, 6/10, 10/10 y finalmente 19/11, incorporaron gradualmente a los órganos de los fueros Laboral, Civil y Comercial en ambas instancias, Contencioso Administrativo en ambas instancias, de Familia, y Penal y de Responsabilidad Juvenil, al relevamiento mensual de los datos.

Que el Acuerdo 3623 establece la metodología y periodicidad con que se recolectarán los datos antedichos, para todos los fueros e instancias, a partir del 1° de enero de 2013

Que en consecuencia es necesario efectuar el relevamiento anual de datos correspondientes al Tribunal de Casación Penal, y los Juzgados de Paz de la Provincia, para el año en curso.

Que asimismo, se continúa avanzando en las actividades relacionadas con la revisión, depuración y refinamiento de las planillas por fuero e instancia, en la especificación para la obtención de los datos y la adaptación de las estructuras y procesos de los sistemas de gestión instalados o a instalarse en los órganos jurisdiccionales, de manera tal de obtener dicha información de manera automática.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir el inventario anual de causas al Tribunal de Casación Penal y a los Juzgados de Paz

Artículo 2°.- Los titulares de los órganos deberán completar la planilla, utilizando los servicios informáticos provistos a tal efecto, conforme el modelo incluido en el Anexo a la presente. En el informe se consignarán los datos sobre el ingreso, egreso y remanente de causas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3°.- El informe deberá ser completado antes del 15 de marzo de 2012.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Tecnología Informática brindará el soporte necesario para la concreción de las comunicaciones aludidas en la presente.

Artículo 5°.- La Secretaría de Planificación elevará a este Tribunal antes del 30 de abril de 2013, un primer informe con los resultados preliminares del relevamiento efectuado.

Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese por correo electrónico.-

EDUARDO NESTOR de LAZZARI
Presidente

NESTOR TRABUCCO
Secretario